YANINA GISELLE PICCIN

Warnes 2668 Lanus Oeste

ACUERDO SUSPENSION ART. 223 BIS LCT.

Entre Yanina Piccin., CUIT 27-29077006-3, con domicilio fiscal en Maipú 464 piso 7 B, CABA y constituyéndolo a efectos del presente trámite en el e-mail: mfinamore@estudioventura.com.ar, tel. 15 4429-2585 (Marianela Finamore), en su carácter de empleador, los trabajadores incluidos en la nómina y notas de Adhesión del Anexo I que forma parte del presente acuerdan:

ANTECEDENTES:

Que Yanina Piccin viene atravesando una importante caída de su actividad desde hace varios meses, producto de la recesión económica que ha venido sufriendo el país y en particular el sector en el que gira esta empresa. (siendo el CCT Aplicable el 130/75)

Que la ya difícil situación que nos viene afectando se ve gravemente empeorada por la total paralización de actividades provocada por la Pandemia de Coronoavirus, COVID-19 que ha obligado al estado nacional a ordenar el aislamiento social preventivo y obligatorio con total paralización de actividades.

Que debido al rubro en que se desempeña esta empresa no es posible desarrollar ninguna actividad productiva en forma remota que permita mantener algún tipo de actividad rentable, así como tampoco será posible recuperar la pérdida de este periodo cuando sea posible volver a la actividad.

Que la empresa se ha postulado para recibir las ayudas económicas ofrecidas por el Estado Nacional, pero aun el caso que nos sea otorgado, no serán suficiente para poder cumplir con las obligaciones financieras y especialmente el pago de salarios del personal.

Que la situación descripta configura, sin lugar a dudas una situación de falta de trabajo no imputable al empleador, ocasionada por una situación de fuerza mayor.

Que ante estos hechos, la opción prevista por el art, 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo es una herramienta útil y necesaria a los fines de sobrellevar temporalmente situaciones de crisis de ocupación laboral, evitando despidos masivos y manteniendo la paz social.

Que en igual sentido se han expedido Las Cámaras Empresarias del sector de Comercio y el Sindicado de Empleados de Comercio mediante un acuerdo suscripto con fecha 5/5/2020, en consonancia con el suscripto por la Confederación General del Trabajo (CGT) y la Unión Industrial Argentina (UIA), receptado por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación.

POR TODO LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LAS PARTES convienen en celebrar un acuerdo de suspensión preventiva de tareas a los Trabajadores identificados en el Anexo I que forma parte del presente, con vigencia entre el 1 de junio y el 31 julio de 2020.-

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión percibirá, con carácter de compensación no remunerativa, en los términos del art. 223 bis de la LCT, una suma equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del salario neto que hubiese percibido cada trabajador prestando servicios de manera normal y habitual durante el plazo de vigencia de este acuerdo.

Sobre este monto deberán realizarse la totalidad de los aportes y contribuciones por la ley 23660 y 23661 ,el aporte establecido en el art. 9 del acuerdo paritario del sector correspondiente al año 2019 o cualquiera otra contribución con destino a OSECAC y aportes y contribuciones sindicales (arts. 100 y 101 CCT 130/75) y acta acuerdo del 8 de abril de 2008 homologada por Res. MTEySS Nro. 600/2008 a favor del INACAP.

El monto que pague la ANSES en virtud de lo normado en el art. 8 del decreto 332/2020, mod. por Decreto 376/2020, será considerado parte de la prestación dineraria convenida en esta

cláusula, de manera que el importe a abonar por el empleador lo complementará hasta alcanzar el porcentaje establecido.

TERCERO: Se aclara que la nómina de personal de la empresa se encuentra integrado por 3 personas.

Que conforme lo establecido por la Res. 397/2020 el presente acuerdo no alcanza a los trabajadores que se encuentran prestando servicios desde sus lugares de Asilamiento, conf. Art. 1 de la Res. 279/2020, ni a los excluidos del deber de asistencia conforme lo normado en la Res. 207/2020.-

Durante la vigencia del presente acuerdo la Empresa mantendrá su dotación de personal sin alteraciones ni despidos.

CUARTO: Las partes declaran bajo juramento, en los términos del artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), que las firmas insertas en el presente y notas del Anexo I, son auténticas.

QUINTO: Las PARTES manifiestan que requieren al Ministerio de Trabajo de la Nación la urgente homologación del presente acuerdo, en los términos de la Res. 397/2020 y el acuerdo suscripto con fecha 5/5/20 entre FAESyS, CAC, CAME y UDECA.

SEXTO: Forma parte del presente el ANEXO I que contiene la nómina del personal afectado por el presente acuerdo y notas de adhesión suscriptas por los trabajadores.

En Buenos Aires, a los 1 días de junio de 2020.

Firma:

FAECYS
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS

En la ciudad de Buenos Aires, a los días 5 de Mayo de 2021

Al señor Ministro de Trabajo
Dr. Claudio Moroni
S / D
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud en mi carácter de Asesor Letrado de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) con domicilio electrónico para recibir notificaciones laborales@faecys.org.ar y domicilio real en Avda. Julio A Roca 644 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr Ministro me presento y digo

En el marco del acuerdo UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA y la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO RES. 397/20, vengo a prestar conformidad a los listados de empleadores que han adherido al Acuerdo conforme al listado adjunto.
Como asi también a los acuerdos firmados entre esta Federación y las distintas empresas del listado de este mail, que en este acto vengo a ratificar.

EXPEDIENTE N°	PARTE EMPRESARIA
EX - 2020-49659746-SSGA#MT	PILETAS TEINPLAST
EX -2020-43735187-APN-SSGA#MT	YEON JOO YUN
EX -2020-87217409-APN-DGD#MT	BOSSAN SA
EX - 2020-44909206-APN-DGDMT#MPYT	BLATI SRL
EX - 2020-44623670-APN-DGDMT#MPYT	COMPAÑÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS SA
EX -2020-43800414-APN-SSGA#MT	BON JOO LEE
EX -2020-40092494-APN-SSGA#MT	JIJI RETAIL SA
EX -2021-21022309-APN-DGD#MT	ASSIST CARD ARGENTINA SA
EX -2020-28935498-APN-MT	MAPED ARGENTINA SA
EX -2020-32742062-APN-MT	EFICASIA ARGENTINA SA
EX -2020-61691947-APN-DGD#MT	DIMAWOL SA
EX -2020-91336116-APN-DGDYD#JGM	MARCELO ADOLFO HAMBRA
EX -2020-30091799-APN-DGDMT#MPYT	FG MEDIOS SA
EX - 2020-77041203-APN-DGD#MT	TODOVISIÓN SA
EX -2020-32737449-APN-MT	SHUTLLE TEAM SRL
EX -2020-35143274-APN-MT	CASA NINE SAICIF
EX -2020-40306345-APN-DGDMT#MPYT	ADRIAN ALBERTO MAZZUCCHELLI
EX -2020-40232959-APN-SSGA#MT	CLIMATIZAR SRL
EX -2020-42647530-APN-SSGA#MT	ESTRATEGIA LABORAL SRL
EX -2020-39928405-APN-DGDMT#MPYT	MATESTE SA

EX -2020-35190139-APN-MT	MAPED ARGENTINA SA
EX -2021-16042957-APN-DGD#MT	MADERERA LA LOMA SA
EX -2020-84299289-APN-DGDYD#JGM	HUMBOLDT EVENTOS SRL
EX - 2021-91404160-APN-DGDYD#JGM	LADY MODA SRL
EX -2021-34382513-APN-DGD#MT	ARCOS DEL GOURMET SA
EX -2021-07645957-APN-DGD#MT	TMT NON FOODS SA
EX -2020-34869479-APN-DGDMT#MPYT	KOPEL& GAELLA SH
EX - 2020-49672162-APN-SSA#MT	CONSTRUCTORA FAGUA SA
EX - 2020-78575023-APN-DGD#MT	RADOWSKY GUILLERMO
EX -2021-07652823-APN-DGD#MT	MARKETING TRADE SEVICES SA
EX - 2020-57161359-APN-DGD#MT	VICTORIA BELEN TRAVERSO
EX -2020-289835873-APN-MT	IRSA PROPIEDADES COMERCIALES SA
EX - 2021-34382513-APN-DGD#MT	ARCOS DEL GOURMET SA
EX -2020-30962557-APN-DGDMT#MPYT	EXLIBRIS SRL
EX -2020-68387120-APN-DGD#MT	SERMAX SA
EX -2021-07647094-APN-DGD#MT	TMT NON FOODS SA
EX -2020-33188596-APN-ATMP-MPYT	SGANAGA SIVANA BEATRIZ
EX -2020-30414991-APN-MT	ADECCO (3 EMPRESAS)
EX -2020-33483547-APN-ATMP-MPYT	SRTASNOY y STRASNOY SOCIEDAD DE HECHO
EX -2020-39476538-APN-SSGA#MT	KLADA SA
EX -2020-30597423-APN-DGDYD#JGM	SUAYA UNIFORMES SRL

EX -2020-30607901-APN-DGDYD#JGM	SUAYA UNIFORMES SRL
EX - 2020-73666181-APN-DGD#MT	GRIMOLDI SA
EX -2020-41042884-APN-DGDMT#MPYT	YELLOW STAR SAS
EX -2021-0474533-APN-DGD#MT	CALZADOS FERLI SA
EX -2020-27929291-APN-MT	FARLOWIN SA
EX - 2020-79811671-APN-DGD#MT	FERIAS ARGENTINAS SA
EX - 2021-34382513-APN-DGD#MT	ARCOS DEL GOURMET SA
EX -2020-32716529-APN-MT	RICARDO DANIEL LEO
EX -2021-25710620-APN-DGD#MT	KLADA SA
EX -2021-18749639-APN-DGD#MT	BAFINSA SA
EX -2020-43735187-APN-SSGA#MT	YEON JOO YUN
EX - 2020-44909206-APN-DGDMT#MPYT	BLATI SRL
EX - 2020-44623670-APN-DGDMT#MPYT	COMPAÑÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS SA
EX -2020-43800414-APN-SSGA#MT	BON JOO LEE
EX -2020-40092494-APN-SSGA#MT	JIJI RETAIL SA
EX -2020-40306345-APN-DGDMT#MPYT	ADRIAN ALBERTO MAZZUCCHELLI
EX -2020-40232959-APN-SSGA#MT	CLIMATIZAR SRL
EX-2020-34869479- -APN-DGDYD#JGM	KOPEL & GALELLA SH
EX-2020-31236496- -APN-DGDYD#JGM	LUCIANO CUEROS S.A.
EX-2020-72028789- -APN-DGD#MT	BCT S.R.L.
EX-2020-46060815- -APN-DGDMT#MPYT	YANINA GISELLE PICCIN

EX2020-35385257-APN-DGDMT#MPYT	AVANCE SA
EX-2020-41760109-APN-DGDMT#MPYT	TRAPEZIUS SRL
EX-2020-35392591- -APN-DGDMT#MPYT	SUPER AVENIDA SA
EX2020-35114027-APN-DGDMT#MPYT	SPICUGLIA GUSTAVO GABRIEL
EX-2020-37352081- -APN-DGDMt#MPYT	GOSSIP
EX-2020-42331482- -APN-DGDYD#JGM	ADR CONSULTORES SRL
EX-2020-34566997- -APN-DGDMT#MPYT	BERGER DANIEL GUSTADO Y BERGER NESTOR ADRIAN S.H.
EX-2020-34470276- -APN-MT	ACUÑA NORA LILIANA
EX-2020-35143274-APN-MT	CASA NINE SACIF
EX-2020-31601079- -APN-DGDMT#MPYT	ARGUINDEGUI JUAN IGNACIO
EX-2020-44274767-APN-SSGA#MT	SERVICIOS PREMIUMS.A.
EX-2020-60089111- -APN-DGD#MT	PIERGIACOMI MARCELO BRUNO
EX-2020-41053707- -APN-DGDMT#MPYT	LIBERO FIRME SA
EX-2020-37368395- -APN-DGDMT#MPYT	DEMIBELL S.A.C.I.F. e.l
EX-2020-37373777- -APN-DGDMT#MPYT	LAS BLONDAS S.A.
EX-2020-41049394- -APN-DGDMT#MPYT	LARABRETON SA

Saludo Atte.-

Jorge Barbieri
Asesor Letrado